

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES V

Caracas, jueves 4 de marzo de 2021

Número 42.080

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se retirará a la ciudadana Tilo Verónica Ramírez López, del cargo de libre nombramiento y remoción que venía desempeñando como Directora General de Infraestructura Hospitalaria, adscrita al Viceministerio de Hospitales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anabel Sánchez Moreno, como Directora General (E), de Infraestructura Hospitalaria, adscrita al Viceministerio de Hospitales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO INGEOMIN

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Instituto, el cual estará encargado de conocer, iniciar los procedimientos para la Enajenación de Bienes Públicos de su propiedad, que no fueran necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, bajo las distintas modalidades que establece la normativa vigente; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marbelys del Valle Medina González, como Directora General del Territorio Comunal Indígena del Delta, Caños y Manglares, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE MARZO DE 2021
21^o, 162^o y 22^o

RESOLUCIÓN N° 031

De conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. REMOCIÓN Y RETIRO a la ciudadana **TILO VERÓNICA RAMÉREZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad, N° **V- 11.818.968**, del cargo de libre nombramiento y remoción que venía desempeñando como **DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**, adscrita al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, la prenombrada ciudadana, así identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cese en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. De considerar que el presente Acto Administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, ejercer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial, por ante los Tribunales Contenciosos Administrativos de su jurisdicción, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su formal notificación.

Artículo 4. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud, practicará la notificación de esta Resolución.

Comuníquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE MARZO DE 2021
210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 032

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y artículo 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANABEL SÁNCHEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.452.170, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**, adscrita al Viceministerio de Hospitales del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)

PROVIDENCIA N° 2021/011

Caracas, 02 de marzo de 2021
210°, 162° y 22°

Quien suscribe **CÉSAR ALEJANDRO BASANTA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.913.007, actuando en mi carácter de Presidente Encargado del Trabajo Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.354, de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.991, de la misma fecha, debidamente facultada para este Acto de acuerdo con delegación contenida en la Providencia Administrativa N° 2020/044, de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.032, así como los artículos 4, 5 y 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos; emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDIBEP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha veintiseis (26) de noviembre del dos mil doce (2012).

Decide,

Artículo 1.- Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de su propiedad, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que respectivos sustantes, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera.

Artículo 3.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), estará integrado por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Jurídica	Carlitos Sotomayor Dávila Carmona C.I. V- 18.500.501	Ysabella María Di Giovanni Ramírez C.I. V- 10.619.076
Técnica	Roberto Manuel Cantayo del Realce C.I. V- 24.766.494	Ruben Alzateiro O. Garza Santolalla C.I. V- 13.002.223
Económico Financiera	Edith Elvira Rodríguez Gallo C.I. V- 22.029.114	Kristaly Cayo Blanco C.I. V- 27.039.100

Artículo 4.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, tendrá facultades y atribuciones que le confiere el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos.

Artículo 5.- Se designa como Secretario Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), al ciudadano **Dimar Alexander García Jackson** y como su suplente al ciudadano **Cruz Gabriel Hernández Bastardo** titulares de las cédulas de identidad Nros. V-13.615.299 y V-10.278.641, respectivamente; quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 6.- El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes (siendo dos); se serán principales o de sus respectivos suplentes.

Artículo 7.- En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública podrán asistir en calidad de observador, representantes de la unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la enajenación de bienes públicos.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dejando sin efecto la Providencia Administrativa N° 002/19, de fecha 15 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.992, de fecha 22 de febrero de 2019.

Comuníquese y Publíquese.

CÉSAR ALEJANDRO BASANTA
Presidente (E)

Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)

Decreto Presidencial N° 4.354 de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.991, de fecha 22 de diciembre de 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°**

Resolución Nro.013

Caracas, 01 de Marzo de 2021.

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal de Chirino**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.499.945**, según Decreto Presidencial N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **MARBELYS DEL VALLE MEDINA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.411.757**, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DEL DELTA, CAÑOS Y MANGLARES** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 30 el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES V

Número 42.080

Caracas, jueves 4 de marzo de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

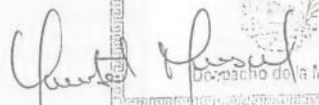
ARTICULO 3°: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Despacho de la Ministra

Yamilet Mirabal de Chirino

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas